



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de julio de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA SECRETARÍA DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CON SEDE EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA SECRETARÍA DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCX
Número

3

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II, III Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "*Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México*", mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal y que fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 23 de marzo de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se expidió el "*ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19*" el cual fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado "*Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*".

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado "*Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020*".

Que el 3 de julio de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el "*Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México*", por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el "*ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO*", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2020"; por el que, de acuerdo con el nivel de riesgo, se estima pertinente la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que derivado de lo anterior, es necesario dotar de certeza y seguridad jurídica a los mexiquenses para poder continuar con la realización de asesorías, trámites y cualquier tipo de servicio de atención al público brindado por la Secretaría, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA SECRETARÍA DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de las Unidades Administrativas de la Secretaría comprendidos en el periodo de suspensión establecido durante la vigencia del *“Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas de la Secretaría con motivo del COVID-19”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020, comenzarán a computarse a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cualquier actuación, requerimiento, promoción, diligencia, notificación, citatorio, emplazamientos, solicitud de informes o documentos, medio de impugnación e inicio, sustanciación y resolución de procedimientos realizada durante la vigencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas de la Secretaría, se deberá procurar evitar aglomeraciones y concentraciones de personas. Se seguirán realizando a través de medios electrónicos los trámites que puedan sustanciarse de este modo.

Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no podrán considerar, en sus funciones y labores presenciales, a las personas servidoras públicas identificadas como población vulnerable en términos del *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia.

Las personas servidoras públicas deberán observar, promover y procurar en todo momento las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que dispongan de los recursos necesarios que permitan de manera inmediata hacer frente a la contingencia referida.

Para tal efecto, las Unidades Administrativas competentes de manera coordinada podrán tramitar a través de los procedimientos excepcionales que al respecto se definan, las solicitudes de transferencia de recursos de las dependencias que integran la administración pública estatal, previa solicitud de la dependencia o del Titular del Ente Público correspondiente, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de julio de 2020.

TERCERO. Se abroga el *“Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas de la Secretaría con motivo del COVID-19”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE FINANZAS**RODRIGO JARQUE LIRA**
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4º, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1ª Y 3ª DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en atención a la necesidad de generar una respuesta inmediata ante la emergencia de salud pública declarada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) y en el marco del reconocimiento del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria, ante la epidemia causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, en fecha 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió, el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”*, mediante el cual se determinaron distintas medidas para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que el artículo octavo de dicho Acuerdo, establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que ante el creciente ritmo de contagios en el territorio nacional por el virus SARS CoV2 (COVID-19), el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el *“Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID19)”*, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el *“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Que en atención a las medidas presentadas por el acuerdo antes previsto, el 2 de abril de 2020, se emitió el *“Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, por el cual se establece la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales en el Estado de México, para mitigar la dispersión y transmisión del virus, con vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Que el 17 de abril de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio estatal, el Gobernador Constitucional de la Estado Libre y Soberano de México, expidió el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”*; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció de manera oficial, que el Estado mexicano había entrado en la Fase 3 de la emergencia sanitaria, razón por la cual se debían reforzar las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar la creciente expansión de contagio por el virus SARSCoV2 (COVID); por lo que en dicha fecha, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la*

mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en fecha 12 de mayo de 2020, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Que, en ese sentido, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*.

Que los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.4, 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el “control sanitario” es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que, en atención a las necesidades y la cohesión de la Zona Metropolitana del Valle de México, las medidas sanitarias que se adopten, así como el plan para la reapertura y el regreso gradual a las actividades requieren colaboración estrecha entre las distintas autoridades a nivel local, por lo que en total coordinación con la Ciudad de México, se establecen medidas que permiten la transición paulatina para garantizar el regreso gradual, seguro y ordenado para las familias mexiquenses.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), es determinante que el Gobierno del Estado de México, establezca de forma planificada y ordenada la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que con fecha 3 de julio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus Sars-cov2 (covid-19), en el Estado de México”*, mismo que entre otras actividades, prevé el reinicio de funciones de restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas.

Que es necesario adoptar un conjunto de medidas para asegurar que en la reapertura de los restaurantes se cumplan las acciones necesarias de higiene y seguridad para evitar el contagio del COVID-19, teniendo como referencia el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios** que establece los requisitos y especificaciones de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos,

bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS CUYA ACTIVIDAD SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y/O BEBIDAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Disposiciones generales.

- I. En la aplicación del presente Acuerdo deberá observarse lo previsto en el “Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el tres de julio de 2020.
- II. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por “Restaurantes”, a las unidades económicas cuya actividad sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) para su consumo en los propios establecimientos.
- III. Las medidas previstas en este Acuerdo podrán actualizarse conforme las autoridades sanitarias modifiquen el sistema de semaforización.
- IV. Salvo disposición expresa prevista en el presente Acuerdo, las medidas establecidas en el mismo resultan aplicables para las etapas de Riesgo Alto, Intermedio y Bajo, de acuerdo con el semáforo establecido en el Acuerdo referido en la fracción I del presente artículo.

SEGUNDO. Aforo y horarios.

- I. Durante la etapa de Riesgo Alto el aforo permitido será el siguiente:
 - a) 30% para aquellos restaurantes que no cuenten con espacios abiertos;
 - b) 40% para aquellos restaurantes que cuenten con espacios abiertos; sin que se pueda exceder dicho porcentaje sumando espacios cerrados y abiertos.

De ser el caso deberá priorizarse la instalación de mesas en espacios abiertos.

- II. Durante la Etapa de Riesgo Intermedio, el aforo permitido será del 60%.
- III. Los restaurantes podrán operar en un horario de las 06:00 a las 22:00 horas.

TERCERO. Medidas de sanitización e higiene.

Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas de sanitización e higiene:

- I. **Generales:**
 - a) Realizar trabajo de sanitización exhaustiva de todo el establecimiento, ductos de ventilación y campanas de cocina;
 - b) Asegurarse que el establecimiento cuente con ventilación natural o mecánica;
 - c) Contar con protocolos específicos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluyan lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS CoV-2;
 - d) Realizar limpieza continua de lámparas, mesas, sillas, barandales, manijas, puertas, superficies horizontales y verticales, aristas y cualquier otro elemento de fácil alcance para los clientes, empleados y proveedores;
 - e) Realizar limpieza profunda y general del suelo, paredes, muros y ventanas;
 - f) Incrementar la frecuencia de limpieza de los sanitarios en lo general y en objetos susceptibles, como lo son manijas, grifos, dispensadores. Evitar por completo el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables.

II. Cocina:

- a) Establecimiento de señalizaciones o marcas para delimitar flujos, espacios de trabajo y actividades, procurando el sano distanciamiento;
- b) Instalación de dispensadores de gel antibacterial de base alcohol al 70%, en las estaciones de trabajo o, en su defecto, en los accesos al proceso productivo;
- c) Reforzamiento de las buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos y bebidas y sus materias primas, a fin de evitar su contaminación.

III. Higiene del personal que labore en el establecimiento:

- a) Capacitación de todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, así como las reglas sobre sana distancia;
- b) Registro de temperatura corporal de todo el personal, al ingreso de las instalaciones y antes de que concluya el turno mediante el uso de termómetros o sensores de no contacto;
- c) Informar al personal cuando debe quedarse en casa o asistir a una institución de salud en caso de presentar síntomas.
- d) Proporcionar a todo el personal, tanto de cocina como de piso, cubre bocas y careta facial, las cuales deberán de usar durante toda la jornada laboral. En caso de los cubre bocas, se recomienda cambio frecuente.

- IV.** Los restaurantes deberán garantizar el abasto de insumos para el cumplimiento de las medidas previstas en el presente artículo.

CUARTO. Funcionamiento.

- I.** El aforo estará organizado de tal manera que se respete el régimen de sana distancia, con una separación de al menos 1.5 metros entre mesas;
- II.** Deberá privilegiarse de forma permanente la ventilación natural y, en su caso, la instalación de mesas en espacios abiertos;
- III.** Las mesas deberán montarse delante de los comensales con la finalidad de minimizar al máximo el tiempo de exposición del menaje. Se eliminarán elementos que no sean necesarios como servilleteros, propaganda, decoraciones, entre otras;
- IV.** Se deberán implementar sistemas que reduzcan el contacto físico, a través de menús digitales, menús desechables o pizarras. En caso de utilizar porta menús, estos deberán de ser sanitizados antes y después de cada uso;
- V.** La mantelería deberá de ser cambiada por completo después de cada servicio. Todas las prendas textiles deberán de lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado a 60/90 C°. Toda la mantelería sucia deberá de ser manipulada con guantes;
- VI.** Todos los condimentos, salsas y extras solicitados por el comensal, deberán de ser servidos al momento y en porciones individuales;
- VII.** Deberán fomentarse sistemas de reserva en línea y el pago por medios electrónicos;
- VIII.** Deberá evitarse el servicio de barras de alimentos. De ser el caso, éstas deberán:
 - a) Contar con cubiertas que eviten la propagación de aerosoles;
 - b) Los comensales no podrán servirse directamente sus alimentos. Un miembro específico del establecimiento estará encargado de hacerlo;
 - c) Dicho encargado deberá portar en todo momento: careta facial, cubrebocas y guantes desechables, y
 - d) Los utensilios de servicio deberán de ser lavados, enjuagados y desinfectados periódicamente.

- IX. Las áreas infantiles permanecerán cerradas;
- X. Queda prohibido:
 - a) El servicio de buffet;
 - b) El consumo de tabaco, incluso en las áreas permitidas para ello;
 - c) La música en vivo bajo cualquier modalidad (mariachis, tríos, bandas, DJ, etc.). Sólo podrá reproducirse música grabada sin exceder el límite máximo de emisión de 60 db(A).

QUINTO. Medidas para acceso al restaurante.

Los restaurantes deberán cumplir con las siguientes medidas para el acceso a sus instalaciones:

- I. Establecer señalizaciones y/o barreras físicas para el ingreso y salida del personal, clientes y proveedores con el objeto de garantizar las medidas de sana distancia;
- II. Utilizar tapetes sanitizantes o alternativas similares a la entra de cada establecimiento;
- III. De ser posible, mantener siempre las puertas abiertas del establecimiento para evitar contacto con puertas y favorecer la ventilación natural en espacios comunes (cocina, comedor, áreas de recepción, entre otras);
- IV. Evitar el uso de áreas de espera y vestíbulos;
- V. Contar con dispensadores de gel antibacterial (con base de 70% de alcohol) de preferencia de no contacto en la recepción, así como en puntos estratégicos, para ofrecer a empleados, clientes y proveedores siempre antes de entrar al establecimiento.

SEXTO. Proveduría.

- I. Se deberá de contar con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas ajenos al restaurante en materias de higiene;
- II. Tanto proveedores como empresas prestadoras de servicios ajenas al restaurante deberán contar con protocolos específicos para COVID -19;
- III. Se establecerán zonas y horarios específicos para recepción de productos y evitar la contaminación dentro de las instalaciones, respetando la sana distancia, así como el uso de cubrebocas y careta facial obligatorio;
- IV. Se deberán eliminar todos los empaques de cartón y plástico antes de que el producto entre al almacén, cámaras o zonas de elaboración, y
- V. No se permitirá la entrada a las áreas de manipulación de alimentos a ninguna persona externa a la operación.

SÉPTIMO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento"*, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVO. Interpretación.

En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y de Desarrollo Económico, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el seis de julio de dos mil veinte.

**EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CON SEDE EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. Mediante dos Acuerdos del Secretario de Salud Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 15 de mayo de 2020, se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; anexándose un semáforo de actividades permitidas, con los colores rojo, naranja, amarillo y verde, según el nivel de riesgo sanitario.
- II. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo de 2020, se establece el Plan para el regreso seguro de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad COVID-19, en el Estado de México; el cual considera el semáforo establecido por la Secretaría de Salud Federal.
- III. Por Acuerdo del Secretario de Salud Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 29 de mayo de 2020, se reforma el artículo décimo primero del citado Acuerdo divulgado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo del presente año, para señalar que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de riesgo alto, es decir el semáforo naranja.
- IV. Conforme a la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, sobre la disminución del riesgo sanitario de COVID-19, es necesario emitir algunas disposiciones que habrá de observar el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sobre la reanudación de labores, la reanudación de plazos y términos jurisdiccionales y administrativos y el primer periodo de vacaciones de los servidores públicos del mismo, con pleno respeto de los derechos de sus servidores públicos, los usuarios del servicio de impartición de justicia y el público general.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 211 párrafo tercero y 184 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 8 y 9 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina reanudar las **actividades del Tribunal Estatal de Conciliación y arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares con sede en Tlalnepantla y Ecatepec, al disminuir el riesgo sanitario de COVID-19,** conforme a las medidas siguientes:

- a) **Se reanudan las funciones administrativas** del personal del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares con sede en Tlalnepantla y Ecatepec, **a partir del seis de julio de dos mil veinte.**
- b) Las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, así como la apertura de oficialía de partes, **se reanudan a partir del trece de julio de dos mil veinte.**

- c) El horario de labores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares, se modifica de forma temporal de las 8:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, con el objetivo de eficientizar el servicio y evitar conglomeraciones para preservar la salud de las y los servidores públicos y de los usuarios.
- d) La celebración de convenios con y sin juicio, cumplimiento de laudos y desistimientos, exclusivamente se realizarán mediante la plataforma **CONTECA3**, consultable en la página oficial: **teca.edomex.gob.mx**
- e) Se continuará con las conciliaciones a solicitud de las partes, a través de la **Conciliación Virtual** implementada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuyos lineamientos se encuentran establecidos en la página oficial: **teca.edomex.gob.mx**
- f) Atendiendo la situación extraordinaria que ha generado la enfermedad COVID-19, se modifica el primer periodo vacacional señalado del veinte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, a fin de que las y los servidores públicos puedan gozarlo, en forma organizada y escalonada, durante el periodo comprendido del seis de julio al treinta de septiembre del presente año, de conformidad con las necesidades del servicio de impartición de justicia y del pleno respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- g) Se instalarán filtros sanitarios al ingreso de las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares, y solo podrán tener acceso las y los usuarios que acrediten tener audiencias, convenios o diligencias programadas.
- h) El uso de cubrebocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto para las y los servidores públicos y usuarios dentro de las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares.

SEGUNDO. Las y los servidores públicos y los usuarios observarán, en todo momento, las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TERCERO. El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje dictará y aplicará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo y cualquier otra determinación de carácter urgente que sea necesaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el 06 de julio del 2020.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**LIC. GERARDO BECKER ANIA
(RÚBRICA).**

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

**M. EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).**

RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

**LIC. SALVADOR OSORNO HERAS
(RÚBRICA).**

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

**LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS

**DR. EN D. FRANCISCO NUÑEZ REYES
(RÚBRICA).**

RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

C. RENÉ PALOMARES PARRA
(RÚBRICA).**PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA**
(RÚBRICA).**LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE****M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGON.**
(RÚBRICA).

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.**CONSIDERANDO**

- I. Mediante dos Acuerdos del Secretario de Salud Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 15 de mayo de 2020, se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; anexándose un semáforo de actividades permitidas, con los colores rojo, naranja, amarillo y verde, según el nivel de riesgo sanitario.
- II. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo de 2020, se establece el Plan para el regreso seguro de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad COVID-19, en el Estado de México; el cual considera el semáforo establecido por la Secretaría de Salud Federal.
- III. Por Acuerdo del Secretario de Salud Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 29 de mayo de 2020, se reforma el artículo décimo primero del citado Acuerdo divulgado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo del presente año, para señalar que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de riesgo alto, es decir el semáforo naranja.
- IV. Conforme a la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, sobre la disminución del riesgo sanitario de COVID-19, es necesario emitir algunas disposiciones que habrá de observar la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, sobre la reanudación de labores, la reanudación de plazos y términos jurisdiccionales y administrativos y el primer periodo de vacaciones de los servidores públicos de la misma, con pleno respeto de los derechos de sus servidores públicos, los usuarios del servicio de impartición de justicia y el público en general.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 607, 614 fracciones IV y VII, 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 13 fracción V, 18 fracción III y 23 fracción III del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina reanudar las actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, al disminuir el riesgo sanitario de COVID-19, conforme a las medidas siguientes:

- a) Se reanudan las funciones administrativas del personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, a partir del seis de julio de dos mil veinte.
- b) Las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, así como la apertura de oficialía de partes, se reanudan a partir del trece de julio de dos mil veinte.

- c) El horario de labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se modifica de forma temporal de las 8:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, con el objetivo de eficientizar el servicio y evitar conglomeraciones para proteger la salud.
- d) Se continuará laborando con el área de convenios de modificación de condiciones generales de trabajo, convenio con y sin juicio, pago de laudo y desistimientos, en cada sede, previa cita telefónica a los números 7222760980 al 7222760988, 7225580020 y 7225579917.
- e) Atendiendo la situación extraordinaria que ha generado la enfermedad COVID-19, se modifica el primer periodo vacacional señalado del veinte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, a fin de que los servidores públicos puedan gozarlo, en forma organizada y escalonada, durante el periodo comprendido del seis de julio al treinta de septiembre del presente año, de conformidad con las necesidades del servicio de impartición de justicia y del pleno respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- f) Se instalarán filtros sanitarios al ingreso de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y solo podrán tener acceso los usuarios que acrediten tener audiencias o diligencias programadas.
- g) El uso de cubrebocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto para los servidores públicos y usuarios dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

SEGUNDO. Los servidores públicos y los usuarios observarán, en todo momento, las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TERCERO. El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca dictará y aplicará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el día seis de julio de dos mil veinte.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y firman al calce la Presidenta y el Secretario del Pleno, que da fe.

A T E N T A M E N T E

LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

LIC. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ
SECRETARIO DEL PLENO
(RÚBRICA).

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. Mediante dos Acuerdos del Secretario de Salud Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 15 de mayo de 2020, se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; anexándose

un semáforo de actividades permitidas, con los colores rojo, naranja, amarillo y verde, según el nivel de riesgo sanitario.

- II. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo de 2020, se establece el Plan para el regreso seguro de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad COVID-19, en el Estado de México; el cual considera el semáforo establecido por la Secretaría de Salud Federal.
- III. Por Acuerdo del Secretario de Salud Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 29 de mayo de 2020, se reforma el artículo décimo primero del citado Acuerdo divulgado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo del presente año, para señalar que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de riesgo alto, es decir el semáforo naranja.
- IV. Conforme a la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, sobre la disminución del riesgo sanitario de COVID-19, es necesario emitir algunas disposiciones que habrá de observar la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, sobre la reanudación de labores, la reanudación de plazos y términos jurisdiccionales y administrativos y el primer periodo de vacaciones de los servidores públicos de la misma, con pleno respeto de los derechos de sus servidores públicos, los usuarios del servicio de impartición de justicia y el público en general.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 607, 614 fracciones IV y VII, 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, 1, 12 fracción VIII, 17 fracción I y 21 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina reanudar las actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, al disminuir el riesgo sanitario de COVID-19, conforme a las medidas siguientes:

- a) Se reanudan las funciones administrativas del personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, a partir del seis de julio de dos mil veinte.
- b) Las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, así como la apertura de oficialía de partes, se reanudan a partir del trece de julio de dos mil veinte.
- c) El horario de labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, se modifica de forma temporal de las 8:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, con el objetivo de eficientizar el servicio y evitar conglomeraciones para proteger la salud.
- d) Se continuará laborando con el área de convenios de modificación de condiciones generales de trabajo, convenio con y sin juicio, pago de laudo y desistimientos, en cada sede, previa cita telefónica a los números Tlalnepantla 53732666, Cuautitlán Izcalli 58817463, Ecatepec 51164724 y Texcoco 015959553944.
- e) Atendiendo la situación extraordinaria que ha generado la enfermedad COVID-19, se modifica el primer periodo vacacional señalado del veinte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, a fin de que los servidores públicos puedan gozarlo, en forma organizada y escalonada, durante el periodo comprendido del seis de julio al treinta de septiembre del presente año, de conformidad con las necesidades del servicio de impartición de justicia y del pleno respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- f) Se instalarán filtros sanitarios al ingreso de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y solo podrán tener acceso los usuarios que acrediten tener audiencias o diligencias programadas.
- g) El uso de cubrebocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto para los servidores públicos y usuarios dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.

SEGUNDO. Los servidores públicos y los usuarios observarán, en todo momento, las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TERCERO. El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco dictará y aplicará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el día seis de julio de dos mil veinte.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, en la Ciudad Tlalnepantla de Baz, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte y firman al calce el Presidente y la Secretaria del Pleno, que da fe.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS FARÍAS MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO
(RÚBRICA).

MTRA. OLIVA GARCÍA DAMIÁN
SECRETARIA DEL PLENO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE TURISMO

MAESTRA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, SECRETARIA DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XII y 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 6, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México*”, mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal y que fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 24 de marzo de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se expidió el “*Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas y órganos descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19*” el cual fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el “*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado “*Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*.

Que el 3 de julio de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”*, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la transición gradual de las acciones preventivas determinadas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”*, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2020”*; por el que se estima necesaria la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que derivado de lo anterior, es necesario dotar de certeza y seguridad jurídica a los mexiquenses para poder continuar con la realización de asesorías, trámites y cualquier tipo de servicio de atención al público brindado por la Secretaría, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y sus órganos descentralizados, es decir, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México y la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, comprendidos en el periodo de suspensión establecido durante la vigencia del *“Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas y órganos descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19”*, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* el 24 de marzo de 2020, comenzarán a computarse a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada durante la vigencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los servicios de atención al público, asesorías, capacitaciones y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos descentralizados, es decir, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México y la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, se deberá procurar evitar aglomeraciones y concentraciones de personas. Se seguirán realizando a través de medios electrónicos los trámites que puedan sustanciarse de este modo.

Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no podrán considerar, en sus funciones y labores presenciales, a las personas servidoras públicas identificadas como población vulnerable en términos del *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”*, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* el 3 de julio de 2020, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia.

Las personas servidoras públicas deberán observar, promover y procurar en todo momento las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria competente.

TERCERO. Las tiendas CASART del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, podrán reactivar la prestación del servicio al público evitando las aglomeraciones en las tiendas y procurando las medidas de higiene y seguridad dentro del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el *“Acuerdo por el*

que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, emitido por Dr. Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día tres de julio del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de julio de 2020.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Turismo por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas y órganos descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

MTRA. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE TURISMO ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”, mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal y que fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 23 de marzo de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se expidió el “Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados con motivo del COVID-19” el cual fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico

relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

Que el 3 de julio de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2020”; por el que, de acuerdo con el nivel de riesgo, se estima pertinente la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que derivado de lo anterior, es necesario dotar de certeza y seguridad jurídica a los mexiquenses para poder continuar con la realización de asesorías, trámites y cualquier tipo de servicio de atención al público brindado por la Secretaría, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de la Secretaría y sus Organismos Auxiliares sectorizados comprendidos en el periodo de suspensión establecido durante la vigencia del “ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS CON MOTIVO DEL COVID-19” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020, comenzarán a computarse a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada durante la vigencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los servicios de atención al público y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, se darán continuidad evitando aglomeraciones y concentraciones de personas e implementando las medidas sanitarias correspondientes. Los trámites realizados a través de medios electrónicos podrán sustanciarse de este modo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se continuará con la suspensión de actividades de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México y Talleres autorizados para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes hasta nuevo aviso.

ARTÍCULO TERCERO. Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no podrán considerar, en sus funciones y labores presenciales, a las personas servidoras públicas identificadas como población vulnerable en términos del “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia.

Las personas servidoras públicas deberán observar, promover y procurar en todo momento las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO CUARTO. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales protegidas, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse respetando los aforos máximos previstos en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de julio de 2020.

TERCERO. Se abroga el “ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES SECTORIZADOS CON MOTIVO DEL COVID-19” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE RESCALA PÉREZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México”, mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal y que fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.

Que el 23 de marzo de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se expidió el “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19” el cual fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020, así como modificado mediante diverso de 2 de junio de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

Que el 3 de julio de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”*, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2020”; por el que, de acuerdo con el nivel de riesgo, se estima pertinente la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que derivado de lo anterior, es necesario dotar de certeza y seguridad jurídica a los mexiquenses para poder continuar con la realización de asesorías, trámites y cualquier tipo de servicio de atención al público brindado por la Secretaría, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN ACCIONES PARA LA REANUDACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LA SECRETARÍA DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA CON MOTIVO DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. Los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de las unidades administrativas o de los órganos desconcentrados de la Secretaría comprendidos en el periodo de suspensión establecido durante la vigencia del *“Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19”* publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020, comenzarán a computarse a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada durante la vigencia el Acuerdo referido en el párrafo anterior, surtirá efectos el primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los servicios de atención al público, asesorías, capacitaciones y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, se deberá procurar evitar aglomeraciones y concentraciones de personas. Se seguirán realizando a través de medios electrónicos los trámites que puedan sustanciarse de este modo.

Los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría no podrán considerar, en sus funciones y labores presenciales, a las personas servidoras públicas identificadas como población vulnerable en términos del *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México”*, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, hasta que el semáforo epidemiológico establecido en el Acuerdo referido se encuentre en Riesgo Bajo (Verde), para este grupo se seguirá procurando el trabajo a distancia.

Las personas servidoras públicas deberán observar, promover y procurar en todo momento las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO TERCERO. Para el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sectorizado a la Secretaría, se tomarán las medidas específicas siguientes:

I. Respecto del Registro Público de Comercio cualquier usuario del servicio deberá hacer uso del Sistema Integral de Gestión Registral.

II. Las y los Notarios del Estado de México deberán hacer uso del Portal de Notarios para el envío electrónico o automatizado de trámites, sean estos, certificaciones, testimonios, avisos o solicitudes al Archivo General de Notarías. Los trámites deberán subsanarse por este mismo medio. Para el caso de trámites presentados previamente por la vía física y que deban subsanarse o bien corregirse por error material, sólo una persona deberá llevar a la Oficina Registral el formato respectivo previamente impreso y debidamente llenado para que se le permita el acceso y presentación del mismo, no siendo limitante que esa única persona atienda

diversos documentos. Deberán observarse las medidas de distanciamiento preventivo y las consideraciones señaladas en las fracciones siguientes, para la entrega de trámites que hayan sido presentados físicamente.

Las y los Notarios foráneos y demás usuarios sólo podrán tener acceso a las Oficinas Registrales si llevan documento, mensaje sms o correo electrónico en el que se indique que el trámite está listo para entrega y su respectivo original del volante de trámite universal, o bien si de este mensaje o correo electrónico se desprende que su petición ha sido suspendida y se lleva previamente impreso y debidamente llenado el formato para subsanar o en su caso el formato para corrección por error material. Sólo podrá ingresar a la Oficina Registral un sólo interesado por trámite, no siendo limitante que esa única persona atienda diversos documentos.

III. La atención a usuarios por parte de las y los Registradores únicamente se hará a través de citas por internet las cuales pueden solicitarse a través del portal transaccional <http://ifrem.edomex.gob.mx>. Solamente se permitirá el acceso de una persona por cita observando las medidas de distanciamiento preventivo.

En el Archivo General de Notarías sólo se permitirá el acceso a la persona interesada a realizar la solicitud y entrega de trámites, quien deberá traer previamente impreso y debidamente llenado el formato único del Archivo General de Notarías o el volante de ingreso de donde se desprenda la fecha de entrega. Durante este período las consultas a la jefa del Archivo deberán hacerse vía telefónica al (722) 236 29 09 extensiones 54208, 54206, 54207 y 54205.

IV. Se suspende en su totalidad el acceso de toda persona a las áreas de consulta de las Oficinas Registrales y Archivo General de Notarías. Las consultas del acervo registral disponible podrán hacerse a través del portal transaccional <http://ifrem.edomex.gob.mx>.

V. Todos los formatos a que se hace referencia en el presente Artículo podrán obtenerse en el portal transaccional a través de la siguiente dirección electrónica http://ifrem.edomex.gob.mx/descarga_formatos. El seguimiento al estatus de trámites se dará a través del Código QR contenido en el volante de ingreso.

VI. En la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México y sus unidades administrativas se reanudan las sesiones de Consejo y comités, y sólo cuando sean estrictamente necesarios los eventos a celebrarse en el Auditorio “Juana Contreras Vergara”. Durante este periodo las consultas a la Dirección General, Direcciones de Área, Jefaturas de Unidad y de demás personal deberán hacerse vía telefónica al (722) 236 29 09.

ARTÍCULO CUARTO. Se habilitan los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020; para realizar todo tipo de trámites y actuaciones ante las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, para lo cual, correrán los plazos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 6 de julio de 2020.

TERCERO. Se abroga el “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 3 días del mes de julio del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).